



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2008, del Consejero, por la que se aprueba la modificación del trazado de la vía pecuaria denominada "Colada de Torrejón a Talaván", tramo: a su paso por la parcela 5 del polígono 9, en el término municipal de Talaván. (2008061953)

La Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, en relación con lo previsto en Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha llevado a cabo el procedimiento de modificación de trazado de la vía pecuaria denominada "Colada de Torrejón a Talaván", a su paso por la parcela 5, del polígono 9, del término municipal de Talaván, de la provincia de Cáceres.

Examinado el expediente de modificación de trazado instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero. Mediante Orden Ministerial, de 26 de abril de 1971, publicada en el Boletín Oficial del Estado, de 14 de mayo, se aprobó el Proyecto de Clasificación de vías pecuarias del término municipal de Talaván, de la provincia de Cáceres, entre las que se encuentra la denominada "Colada de Torrejón a Talaván".

Segundo. Con fecha 29 de junio de 2007, por D. Teodoro Martín Castellano se solicita la modificación de trazado de la vía pecuaria denominada "Colada de Torrejón a Talaván", a su paso por la finca de su propiedad, con referencia catastral; polígono 9, parcela 5, en el término municipal de Talaván.

Tercero. Redactada la Propuesta de Modificación de Trazado, se somete a exposición pública en los ayuntamientos de Serradilla y Monroy, por resultar los términos municipales de éstos colindantes con la finca del interesado, así como en el ayuntamiento de Talaván, según certifican los Secretarios de los mismos, habiendo sido previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura número 34, de 19 de febrero de 2008, sin que en el plazo establecido al efecto se presentaran alegaciones.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud de lo previsto en el artículo 11.1 de la Ley 3/1995, y el artículo 26 del Reglamento de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el nuevo trazado asegura el mantenimiento de la integridad superficial, la idoneidad del itinerario, la continuidad del tránsito ganadero y los demás usos compatibles y complementarios con éste.



Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 11.2 de la Ley 3/1995 y 27.2 del Reglamento autonómico, se ha llevado a cabo la información pública en los Ayuntamientos de los términos municipales que pudieran resultar afectados, esto es, de Talaván, Serradilla y Monroy, una vez publicado mediante anuncio de 28 de enero de 2008, en el Diario Oficial de Extremadura número 34, de 19 de febrero, sin que en este plazo se presentaran alegaciones.

Tercero. De acuerdo con lo dispuesto el artículo 27.4 del Reglamento de Vías Pecuarias, no se requiere el deslinde de la Colada de Torrejón a Talaván, puesto que en el nuevo trazado no existen más colindantes que el solicitante de la modificación.

Asimismo, el nuevo trazado sustituirá a la clasificación en cuanto se refiere al tramo sujeto a la variación.

Vistos los preceptos legales invocados y demás de pertinente aplicación, en uso de las competencias legalmente conferidas:

DISPONGO :

Primero. Aprobar la modificación de trazado de la vía pecuaria denominada "Colada de Torrejón a Talaván", a su paso por la parcela 5, del polígono 9, del término municipal de Talaván, de la provincia de Cáceres.

Segundo. La presente Resolución establece el nuevo trazado de la Colada de Torrejón a Talaván, sustituyendo la clasificación en el tramo modificado. De esta forma donde decía:

" ..., toma el Camino del Carril (llegando algunas veces hasta la línea divisoria), pasa por el Baldío,...".

Ahora dice:

" ..., toma como margen derecha la línea divisoria de Serradilla, continua por la divisoria de Monroy (siempre dentro del término municipal de Talaván), hasta salir de la finca Guapero por El Baldío,...".

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme a lo establecido en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier recurso que estime procedente.

Mérida, a 20 de junio de 2008.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA